

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 15 MAY 2008 163.905-P-08 MESA DE ENTRADAS

VISTO:

Las actividades desarrolladas por la Asociación Padres por la Igualdad Rosario (A.PPLIR) con Personería Jurídica Nº 204/08.

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada trabaja con jóvenes con discapacidad intelectual, y brinda espacios para que ellos se desarrollen y capaciten en diferentes talleres,

Que estos talleres tienen un carácter profesional y estimulan la autogestión en el ámbito laboral, social y personal;

Que los talleres programados para este año son los siguientes::

- Iniciación Musical
- Formación Actoral
- Danza árabe
- Salsa
- Tenis
- Panificación y empresa para discapacitado;

Que la institución realizará campañas de sensibilización durante el 2008 para contar en un futuro inmediato con una sociedad justa y equitativa, que promueva la aceptación e integración de jóvenes con discapacidad intelectual; entre ellas están: "Por la inclusión en Rosario", "Inclusión Laboral en el sector astronómico y Hotelero" y "Orgullosamente Hermano(a) Especial";

Por ello,

el Concejal abajo firmante propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Art. 1: Declárense de Interés Municipal al PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN PADRES POR LA IGUALDAD ROSARIO (APPLIR) Personería Nº 204/08.

Art. 2: Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente decreto a la sede de la Asociación Padres por la Igualdad Rosario ubicada en la calle H. De la Quintana N°3350 de nuestra ciudad con la trascripción del art. 4 de la Ordenanza 7.986 que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos Rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3: Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el art. 7, el cual indica: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "INTERES MUNICIPAL" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria".

Art. 4: Comuniquese con sus considerándos. De forma.

Antesalas, 15 de mayo de 2008.-